

CAPITULO SEPTIMO

IMPULSO AL FEDERALISMO HACENDARIO

**SISTEMA DE COORDINACION FISCAL
PROPUESTAS DE MODIFICACION**

Jorge Laris Casillas

JORGE LARIS CASILLAS

Cargo actual:

- Subsecretario de Ingresos, Gobierno del Estado de México.

Cargos anteriores:

- Director General de Hacienda.-Gobierno del Estado de México.-1970-1975
- Tesorero.- Gobierno del Distrito Federal.-1976-1981
- Tesorero.- Municipio de Naucalpan, Estado de México 1994

Estudios:

- Doctor en Ciencias Administrativas por la Escuela Superior de Comercio y Administración, Instituto Politécnico Nacional.
- Estudio de Economía Superior, Escuela de Economía en Londres, Inglaterra.
- Estudio de Administración Pública, Escuela de Administración Pública, Universidad de Harvard.
- Licenciado en Economía, Escuela Nacional de Economía.

Labor docente:

- 2000 ITESM Diplomado en Técnica Hacendaria Municipal
- 1997 INAP Diplomado de Finanzas Estatales y Municipales
- 1960-1970 Historia Económica y Comercio Internacional, Escuela Nal. de Economía
- 1964-1965 Relaciones Económicas Internacionales y Comercio Internacional, Colegio de México, Doctorado de Relaciones Internacionales.

Publicaciones:

- Más de 40 artículos publicados en diversas Revistas Técnicas Nacionales y del Extranjero.

Libros:

- 1) Apuntes sobre la Ciencia Económica. Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1959, 2) La Integración Económica Latinoamericana. Consejo Nacional de Comercio Exterior. Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1960; 3) Modelo de Planeación Administrativa de Políticas en el Sector Agrario (Caso México), 1970; 4) Dos Reflexiones Hacendarias, Presupuesto y Legislación Gobierno del Estado de México, Toluca, 1972; 5) Ensayos sobre Teoría Política, Cuadernos del Estado de México, Toluca, 1973; 6) Sobre la Ciencia Administrativa, Gobierno del Estado de México, Toluca 1971; 7) Comentarios sobre la Política Hacendaria del Gobierno del Estado de México 1970-1973. Toluca 1975; 8) Tesorero en busca de un Tesoro. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca 1977; 9) Comparecencias Legislativas, Gobierno del

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

Estado de México, Toluca 1975; 10) Impuesto Predial (en colaboración, Gobierno del Estado de México, Toluca 1971; 11) Del Desarrollo Económico, Cuadernos del Estado de México, Toluca 1972; 12) Corporación Nacional de Abastecimientos del Perú, Conasupo 1966; 13) El Instituto Regulador de Abastecimientos del Salvador, Conasupo 1968; 14) Dos Hacendistas Mexicanos del Siglo XIX, Guillermo Prieto y Manuel Payno. Sociedad de Geografía e Historia, México 1978; 15) Cincuenta años de Estadísticas Fiscales en el Distrito Federal, Sociedad de Geografía y Estadística 1977; 16) Apuntes sobre la Hacienda del Estado de Guerrero, Dirección General de Hacienda y Economía del Estado de Guerrero, Chilpancingo 1977.

OBJETIVOS:

- Analizar la estructura jurídica del Federalismo Fiscal en México.
- Conocer la problemática del Federalismo económico Vs. Sistema de Coordinación Fiscal.
- Estudiar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Analizar la estructura de la participación federal a entidades federativas y municipios.
- Conocer y analizar la estructura del Fondo General de Participaciones y el Fondo General y de Fomento Municipal.
- Conocer y analizar las fórmulas de participación del Fondo General y de Fomento Municipal.
- Saber las ventajas y desventajas de la Coordinación Fiscal.
- Conocer del traslado del gasto federal a estados y municipios.
- Analizar la estructura del Ramo 33, con todos sus fondos.
- Analizar y estudiar las doce propuestas de modificación sugeridas al Federalismo Económico y al Sistema de Coordinación Fiscal.

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

TEMAS:

- **Federalismo Político.**
- **Federalismo Económico.**
- **Federalismo Fiscal.**
- **Artículos constitucionales en materia fiscal.**
- **Bajos ingresos tributarios en México.**
- **Bajos ingresos tributarios de estados y municipios.**
- **Transferencia del gasto federal, estados y municipios.**
- **Propuestas de modificación al Sistema de Coordinación Fiscal de la Federación, los estados y municipios.**
- **Ley de Coordinación Fiscal de la federación a los estados.**
- **Fondo General de participaciones, su distribución.**
- **Fondo de Fomento Municipal, su distribución.**
- **Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.**
- **Convenios de Colaboración Administrativa entre las entidades y la federación.**

Impulso al Federalismo Hacendario

Sistema de Coordinación Fiscal

- 1) **Federalismo Fiscal**
- 2) **Posición práctica, de hechos consumados. Sistema de Coordinación Fiscal actual.**
- 3) **Posición legal constitucionalista. Propuestas.**
- 4) **Posición eficientista. Traslado de rubros de gasto federal.**
- 5) **Propuestas.**

Alrededor de éstas posiciones el Sistema Fiscal Mexicano ha deambulado a lo largo y a lo ancho de su geografía política, de su historia como Nación, y de su historia constitucionalista y práctica.

Mucho se ha dicho alrededor del controversial Sistema Fiscal Nacional, por lo que no desarrollaré en detalle el mismo, sino que haré solamente algunos apuntamientos que nos sirvan en nuestro proceso de análisis y reflexión y que nos lleva al planteamiento de doce Propuestas tendientes a modificar y mejorar el Sistema de Coordinación Fiscal y sus integrantes, sobre todo a Estados y Municipios.

Es en los últimos años, del régimen del Presidente Salinas para acá, y sobretodo en el del Presidente Ernesto Zedillo, cuando ha cobrado gran importancia la transferencia de parte del Gasto Público Federal a los entes más cercanos al proceso administrativo local y por ende más eficientes y con un mayor margen de maniobra y de respuesta política a la sociedad a la que sirven.

1) Federalismo Fiscal

La Constitución de 1917 recoge el pensamiento de una vigorosa corriente nacionalista y a favor de la intervención del estado en la vida económica de la nación. Ahí quedan los discursos en el diario de debates de los constituyentes de Querétaro, los pronunciamientos avanzados de diputados como los Generales Mújica y Jara.

Un estado mexicano poderoso en lo económico, requería de recursos fiscales a favor de la Federación (no su única parte pero sí la más importante) y en detrimento de estados y municipios.

En el caso particular del Federalismo, se encuentran involucrados diferentes niveles de gobierno cuya finalidad es cumplir eficientemente con la oferta de servicios públicos, prestados a la comunidad. El Federalismo fiscal tiene como tarea, distribuir de manera equitativa la recaudación de impuestos federales y regionales, sin afectar los intereses individuales de los contribuyentes, ni favorecer a un estado o región en perjuicio de otro; por el contrario, debe evitar fomentar las desigualdades regionales derivadas de un sistema inequitativo de distribución, tanto del lado de los ingresos como del ejercicio del gasto y de las transferencias.

La Constitución que nos rige delimita el campo de acción de la Federación, estados y municipios, así podemos establecer las fuentes impositivas propias:

Impuestos federales

- Sobre la Renta
- Al Valor Agregado
- Sobre Producción y Servicios
- A la Importación
- Sobre Tenencia o Uso de vehículos
- Sobre Automóviles Nuevos

Impuestos estatales

- Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores
- Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados
- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas

Impuestos municipales

- Predial
- Sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles
- Sobre Fraccionamientos
- Sobre Anuncios en la Vía Pública
- Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos
- Sobre Radicación
- Sobre Servicios de Hospedaje

El nacimiento de la obligación del ciudadano de pagar impuestos está contenida en el artículo 31 constitucional, fracción IV, dice que es obligación de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

El artículo 124 de la Constitución establece que “las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados”. Esto es muy importante ya que la distribución de competencias fiscales no está definida con claridad en la Constitución.

El artículo 73, fracción XXIX le da facultades al Congreso para establecer contribuciones: “1ª. Sobre comercio exterior, 2ª. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º. y 5º. del artículo 27; 3ª. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros; 4ª. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y 5ª. Especiales sobre: a) energía; b) producción y consumo de tabacos labrados; c) gasolina y otros productos derivados del petróleo; d) cerillos y fósforos; el aguamiel y productos de su fermentación; f) explotación forestal; y g) producción y consumo de cerveza”.

Para complicar la situación del Federalismo Fiscal, las fuentes impositivas que sólo pueden ser gravadas por la Federación, no implican que la misma esté impedida para gravar otras fuentes, en cuanto sea necesario para cubrir los gastos públicos en los términos de la fracción VII del mismo artículo 73 constitucional.

Así la Federación puede concurrir con los estados afectando otras fuentes impositivas, hasta obtener los recursos necesarios. Este fue el pie teórico para la implantación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado por parte de la Federación y así por muchos años tuvimos una concurrencia fiscal en estos renglones entre Federación, estados y municipios, con algunos problemas graves derivados del domicilio de los causantes y que perjudicaba a estados como el de México, eminentemente industrial y cuya producción se consume en gran parte en otros estados. En 1973, año de la coordinación de ingresos mercantiles con la Secretaría de Hacienda, habíamos modificado el criterio impositivo para resolver esta situación, gravando la producción y no los ingresos.

Por otro lado, sólo la Federación puede gravar los bienes y recursos naturales mencionados en el artículo 27 constitucional, por lo que hay entidades federativas ricas en esos bienes y en recursos naturales y pobres en capacidad económica, pensemos tan solo en el caso del petróleo, gas, agua, producción de energía eléctrica, recursos minerales, entre otros.

De todo esto se desprende la regla de oro en el Federalismo fiscal, lo que no está expresamente delegado a la Federación se entiende reservado a los estados y municipios; esta es base jurídica de la concurrencia fiscal.

Otros artículos importantes en el tema lo son el 117 en sus fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX en que los estados no pueden en ningún caso acuñar moneda, emitir papel, gravar directa o indirectamente la entrada o salida de las mercancías nacionales o extranjeras, contraer empréstitos con el extranjero, gravar la producción, acopio o venta de tabaco, entre otros.

El artículo 118 prohíbe a los estados establecer derechos de tonelaje, ningún otro derecho en puertos o imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, etc.

El artículo 73, fracción X faculta al Congreso para legislar en toda la República, entre otros rubros, sobre hidrocarburos, minería, comercio, juegos con apuestas, sorteos, industria cinematográfica, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear

2). Sistema de Coordinación Fiscal Actual.

Hace veintisiete años la Federación Mexicana dio un gran paso ideológico e histórico en materia fiscal, ya que abandonó por primera vez, en 150 años, los principios federalistas teóricos de Hamilton: las fuentes tributarias en exclusividad para cada ente político administrativo; Federación, estados y municipios, y la concurrencia fiscal, comunes en las Constituciones Políticas de México en el siglo pasado y en nuestros días.

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

A cambio de los preceptos fiscales constitucionales anteriores, la Secretaría de Hacienda brindó a Estados y Municipios un Sistema de Coordinación Fiscal perfectamente legal y constitucional, ya que los estados y municipios se coordinaron con la Federación, al través de la firma de acuerdos administrativos específicos.

Por medio de ellos, los estados se comprometen a no hacer uso de sus prerrogativas constitucionales en la materia, a fin de verse favorecidos con un mayor rendimiento que les otorgue la Federación a cambio de lo que dejen de cobrar. Este Sistema, enmendado y modificado varias veces, es el que se encuentra actualmente en vigor.

La espina dorsal del Sistema sigue siendo las Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Económicos para las entidades federativas y municipios, en el año de 1999 la H. Cámara de Diputados aprobó en un monto de \$ 140,963,117,000.00. (Anexo número 1).

Los Municipios a su vez reciben, por lo menos, el 20% de lo que obtiene cada Estado (Anexo número 2), así y tan sólo por el concepto de participaciones del Fondo General, los Municipios recibieron ese año \$ 18,222,877,210.00

El total de recursos a Estados y Municipios, en 1999, (Anexo número 3), con un crecimiento del 8% sobre 1998, fue de 322,600.90 millones de pesos; \$ 263,976.90; o sea el 82% a los Estados y \$58,624 millones de pesos a los Municipios. Ahora bien, las participaciones fueron de \$140,963.00 millones de pesos, correspondiéndole a los Estados el 76% y a los Municipios el 34% restante o sean 33,281.50 millones de pesos.

Para la Secretaría de Hacienda, el Sistema de Participaciones y Aportaciones ofrece ventajas importantes:

- a) Otorga seguridad jurídica a los Estados y Municipios sobre la disponibilidad de los recursos públicos;
- b) define las responsabilidades que tienen los tres órganos de Gobierno en la ejecución, vigilancia y rendimiento de cuentas de los recursos;
- c) determina reglas claras para asignar los recursos a Estados y Municipios;
- d) permite a todos éstos conocer anticipadamente la disponibilidad de estos numerarios, con lo que se ve fortalecida su actividad de planeación del gasto; los recursos sólo se destinan al financiamiento de servicios y obligaciones especificadas en la Ley de Coordinación Fiscal;
- e) permite que los ahorros generados permanezcan en los Estados y Municipios;
- f) asegura solvencia financiera, al entregar los recursos los primeros días de cada mes;

g) finalmente, promueve que la comunidad se involucre en el destino, aplicación y vigilancia, de las obras y servicios que se resulten del ejercicio de los mismos recursos.

Por ello, para la Secretaría de Hacienda, la Ley de Coordinación Fiscal es el instrumento más avanzado del Estado Mexicano para fortalecer la relación entre Estados y Municipios con la Federación.

Concomitantemente existen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que fortalecen las haciendas locales, al permitir que estas amplíen sus atribuciones tributarias y les transfieran algunos otros recursos federales.

Los panegiristas del sistema afirman que este sistema no es estático, que avanza continuamente y que históricamente nunca había existido un esquema tal para transferir recursos fiscales a autoridades locales: con seguridad jurídica, transparencia y cuantía, como el actual.

En el presente régimen, este rubro de participaciones federales creció en 30.2%, en términos reales, y representó para el año de 1999, el 3.03% del PIB, en contra del 2.67%, en 1995.

Los ingresos provenientes de la Federación se consideran dentro de las finanzas locales, como recursos propios (participaciones) que pueden ser destinados libremente al gasto local, contrario a las aportaciones y convenios federales que van etiquetados a determinado gasto federal transferido, y que por ende no existe autonomía local para su gasto, pero sí una representación político-administrativa importante para los gobiernos locales, frente a sus contribuyentes-electorado ciudadanos. (Anexo número 4. año 1999).

Es indudable que el Sistema de Coordinación Fiscal está vivo, muestra una gran plasticidad al cambio y transfiere recursos a Estados, Municipios, y Distrito Federal, en cantidades crecientes. Así a partir del año de 1977, el Fondo General de Participaciones elevó al 20% el porcentaje del ingreso federal participable de 16.89% que tuvo en el año de promulgación de la Ley de Coordinación: 1980. (Anexo número 5).

Vemos en el Anexo número 6, año de 1996, la creciente importancia de los ingresos provenientes de las participaciones federales, dentro de sus ingresos totales; así para el estado de Yucatán fueron del 86%, en cambio tratándose de Nuevo León representó sólo el 21.5%. dentro de estos dos parámetros quedaron ubicados el resto de las entidades federativas.

Se aprobó para el año 2000, un total de \$6,870 millones, en un nuevo Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Anexo número 7), el Estado de México y el D.F. ocupan los primeros lugares de este Fondo con 12.23% y 10.78%, del total, respectivamente.

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

Los siguientes anexos se refieren a la composición de los Fondos que integran el Ramo 33, para el año 2000: Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

El Anexo número 8 concierne al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el año 2000 se cuentan con \$15,989.7 millones, con un crecimiento de 14.7%, frente al año de 1999; los recursos están repartidos, fundamentalmente, entre los estados con mayor marginación en el país: Veracruz, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Estado de México, este último estado en reconocimiento a sus 13 millones de habitantes, que lo colocan como la entidad más poblada del país, y también a su elevada población marginal.

Asimismo, el cuadro recoge también la división por estados de los fondos municipales y estatales.

El Anexo número 9, nos trae la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFOMUN), y del total de recursos destinados a ese fin: \$15,030 millones, con un incremento del 14.7%, comparando el año 2000 con el de 1999; el Estado de México, Veracruz y Jalisco, son los estados más favorecidos y los más poblados también.

El Anexo número 10, se refiere al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, con un total de \$5,170 millones, en 2000, frente a \$4,700 millones que se tuvieron en el año 1999, registrando un incremento del 10.0%; las entidades federativas más beneficiadas con este programa son las más pobladas del país: D.F.; México; Veracruz. El Estado de México, con sus trece millones de habitantes en contra de los 8.5 millones del D.F., merece tener mayores recursos.

El Anexo número 11, recoge las participaciones a entidades federativas en el año 2000, así el Fondo General trae un incremento de 15.3% comparándolo con 1999; el Fondo de Fomento Municipal lo hizo, también, en 15.3%.

El Anexo número 12, ve de la Fórmula de Distribución de las participaciones en impuestos federales a los gobiernos estatales y municipales.

Se establece un Fondo General de Participaciones a los estados con el 21% de la recaudación federal participable.

En esta recaudación participable, figura la recaudación de todos los impuestos del catálogo de la Ley de Ingresos de la Federación; Impuestos sobre la renta, IVA, comercio exterior y los Impuestos Especiales. Los municipios participan mínimamente de un 20% del monto total que reciba cada estado. Este Fondo no reconoce origen, simplemente es la suma de la recaudación tributaria impositiva de la federación en un año, dándole a los estados el 21% de dicho monto.

El monto del Fondo se divide en tres partes: Primero.- Con el 45.17% del mismo, relacionada a la población; Segundo.- Otro 45.17% del Fondo a los impuestos asignables que son: los

impuestos de tenencia o uso de vehículos; el de Automóviles Nuevos y el de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (gasolina, diesel, gas, bebidas alcohólicas, tabaco y cerveza); Tercero y último, hay un criterio compensatorio del 9.66%, lo que nos da el 100%.

Primeramente se establece la magnitud del Fondo General de Participaciones para los estados y se le aplica al Fondo la fórmula en donde el 45.17% se le asigna al factor población en cada estado, esto es, el total de población del país es igual al 100% y se ve que porcentaje de ese total representa la población de cada estado, el resultado se aplica al total de esta primera parte en que se divide el Fondo.

Lo mismo se hace en tratándose de impuestos asignables, (sobre otro 45.17 % del monto del Fondo General de Participaciones), se le aplica la suma del crecimiento que tuvo la recaudación de los impuestos asignables en cada entidad, comparada con la del año anterior.

Luego se ve el porcentaje de crecimiento de cada estado dentro de ese monto de crecimiento nacional, se suman nacionalmente y se ve el porcentaje de cada estado dentro del total, el que se multiplica por el monto total de esta Segunda Parte de la fórmula y que viene de la aplicación de 45.17% al Fondo General. El resultado será lo que reciba cada estado por este concepto.

El tercer componente, lo representa un criterio compensatorio que la federación ha ideado para redistribuir aún más el ingreso entre estados que no tienen mucha población o que no tienen mucho consumo de los impuestos asignables; el porcentaje aquí es del 9.66, con lo que la suma de los tres criterios da el 100%.

Aquí también juega una fórmula redistributiva, que en este caso es inversa a los criterios anteriores, estados con menos población tendrán derecho a más compensación, al igual que estados con menos impuestos asignables, gozarán de mayor compensación. Luego estaremos hablando de una función inversa al factor población y de impuestos asignables de cada estado.

La mecánica es como sigue: se saca la inversa per capita del estado, población entre la suma de lo que le tocó de participaciones en la primera y segunda parte del Fondo General; la Secretaría de Hacienda suma las inversas per cápita de todas las entidades federativas, para saber que porcentaje le toca a cada estado dentro de ese total, el que se iguala a 100% del monto nacional que representa el 9.66% del Fondo General de Participaciones.

Dicho porcentaje o coeficiente de distribución se multiplica al monto nacional determinado y el resultado será lo que cada entidad reciba por concepto de participaciones de la tercera parte del Fondo.

Fondo de Fomento Municipal.

Se constituye con el 1 por ciento de la recaudación federal participable, y se distribuye según el crecimiento de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua de cada entidad, de un año con relación al anterior.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

El 8 % de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios, proveniente de tabacos labrados, se distribuye en función a la enajenación de cada entidad, con relación al total nacional.

El 20% de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, provenientes de cerveza y bebidas alcohólicas de acuerdo a la enajenación de cada entidad y su relación con el total nacional.

Bajos ingresos tributarios en México.

En opinión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el sistema fiscal mexicano tiene serias lagunas, que limitan su capacidad de recaudación de ingresos.

La propia Organización comentó que México es el peor recaudador de impuestos de la OCDE, así en 1997 éstos eran equivalentes al 18.3% del PIB, cuando el promedio entre las naciones miembros era del 37%. Países como Corea, Turquía, Japón y Estados Unidos ubican sus rangos de recaudación entre el 20 y el 30% del PIB. (El Economista. Jueves 27 de agosto de 1998).

Contrastando esta noticia del 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por boca del propio Secretario en la conferencia que dictó en la Academia Mexicana de Auditoría Integral, aclaró que “debemos reconocer que hay un rezago en materia de ingresos públicos, ya que entre 1980 y 1997, la recaudación tributaria como porcentaje del PIB pasó de 10.2 a 8.2%, aunque la población del país se incrementó en casi 50%” (El Financiero, mayo 20, 1999). Al propósito, ver el Anexo 13. Carga Fiscal en México.

En la misma conferencia se dieron cifras desfavorables para México, en su recaudación de Impuesto Sobre la Renta: en 1994 tuvo una carga fiscal del 5.1% del PIB contra 13.6 de los países de la OCDE. Una situación similar se tiene en el caso del IVA: en 1994, la carga fiscal fue del 2.7% del PIB, y para los países de la OCDE su promedio fue de 5.6%.

En la reunión antes aludida, el Secretario de Hacienda se pronunció por gravar más al consumo “el perfil de nuestros impuestos debe seguir la tendencia cada vez más extendida en el mundo, desgravar la generación de riqueza y gravar en mayor medida al consumo y alentar la inversión; el ahorro; la creación de empleo y la producción”. Se pronuncia por un combate a la evasión y elusión fiscal, así como fortalecer la cultura de pago.

Los países sudamericanos lograron triplicar su recaudación del Impuesto Sobre la Renta y en México, en cambio, la cantidad ha disminuido. El IVA les representa el 4% del PIB y para México es solamente del 3%. Se propone como reforma fiscal, el aumento en la progresividad y el ataque al evasor fiscal. (El Financiero. Jueves 7 de enero de 1999, página 4).

El comentario de la OCDE, nos abre los ojos en materia fiscal, ya que una baja recaudación impositiva federal, por los motivos antes mencionados, incidirá negativamente en el Sistema de Coordinación Fiscal, ya que el total de recursos a repartir entre estado y municipios no será ni el adecuado, ni el óptimo.

Bajos ingresos tributarios de estados y municipios.

Por otro lado, la carencia de recursos a nivel estatal y municipal es extrema, sobre todo para estos últimos. Así los presidentes municipales comentan que las deudas ahogan a los municipios y que es difícil realizar obra pública.

Para 1998 el total de adeudo de los 2,418 municipios del país llega a 35,000 millones de pesos por lo que “nadie puede atender necesidades sociales dice el alcalde panista de San Luis Potosí. (El Financiero. Domingo 20 de diciembre de 1998.) El Presidente municipal perredista de Jalapa comenta que de cada peso el Gobierno Federal le da a los municipios 4 centavos y que en Argentina se les da 14, en Canadá 19 y en Estados Unidos 20.

La deuda de los Estados y Municipios del país creció en la década debido al poco control del Gasto Público, modificaciones legales que les generan gastos adicionales y el estancamiento en las estrategias que les permitieran ampliar sus gravámenes locales y disminuir erogaciones irracionales. En el Estado de México y en otras entidades federativas, por ejemplo, se elevó sustancialmente la deuda por la insuficiencia de ingresos tributarios, para hacerle frente a la creciente y nunca bien satisfecha demanda gratuita de servicios educativos y de salud pública, que la, cada vez más abundante, sociedad mexicana solicita.

El saldo llegó ya a 70,000 millones de pesos (El Financiero. Domingo 23 de mayo de 1999. Páginas 26 y 27), que representa la mitad de las participaciones federales para Estados y Municipios para 1999, si tomamos en cuenta tan sólo las participaciones a los Municipios que serán de 33,281 millones de pesos, el saldo de la deuda pública municipal sería de 210% sobre sus participaciones.

Después de la crisis de 1994, los municipios tuvieron que echar mano del uso del crédito para completar sus escasos ingresos y su poco incremento, sin embargo las altas tasas de interés desequilibraron fuertemente sus balances financieros y elevó en más de cuatro veces el servicio de la deuda de entidades municipales, según opinión de la Secretaría de Hacienda. (El Financiero. Domingo 23 de mayo de 1999. Página 36).

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

El Diputado federal panista, Marcos Gutiérrez, por su parte comenta que el 85% de los municipios son ineficientes para gastar, ya que, carecen de la infraestructura necesaria y apropiada para realizar un gasto adecuado; Gutiérrez González dice que el 80% del gasto, es para la Federación y el otro 20% se lo reparten los Estados y Municipios, y propone las tasas del 40%, para la Federación y 60%, para los Estados y Municipios. (El Economista. Lunes primero de marzo de 1999). Por su parte el Subsecretario de Egresos afirma que 58 centavos de cada peso que recauda el Gobierno Federal se destinan a los municipios, (seguramente toma en cuenta el total de aportaciones del Ramo 33).

3) Posición Legal Constitucionalista

a) Desarrollo

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en sus tres momentos históricos de 1824, 1857 y 1917, recoge de manera destacada y puntual el tema y su desarrollo. En efecto, siempre ha sido materia constitucional la obligación ciudadana de contribuir con los gastos públicos y el Sistema de Atribuciones Fiscales de la Federación, Estados y Municipios.

La controversia jurídica en México, es un reflejo de la que se originó en los Estados Unidos, en donde los llamados Padres Fundadores de esa Nación, los diputados constitucionalistas del siglo XVIII, crearon una Unión Americana fuerte en los Estados y débil en la Federación. Alexander Hamilton, en su extraordinaria obra "El Federalista", desarrolla teóricamente los principios fiscales más importantes, mismos que encontraron eco en la Constitución Política de ese país.

Así surgen los temas de fuentes tributarias reservadas en exclusividad a la Federación, a los Estados o a los Municipios. También, y por contra, aparece el concepto de concurrencia fiscal, fuentes tributarias comunes a dos o más entes públicos.

La penuria económica de los gobiernos mexicanos del siglo XIX, es un reflejo, no sólo de la inestabilidad política, sino de la falta de análisis de sus pensadores financieros y fiscalistas y de organización del Estado. Hay que recordar tan solo que el total del Gasto Público, consignado en el último Presupuesto de Egresos de la Nueva España, en 1821, lo volvió a alcanzar la Nación hasta la década de 1870.

Pasaron mas de 50 años en que los gobiernos liberales y conservadores suprimieron viejas y oprobiosas tasas impositivas coloniales, justificadamente eliminadas, mostrando ineficiencia ya que fueron incapaces de sustituirlas, o mejorarlas, con otros impuestos; derechos; productos y aprovechamientos modernos, justos y eficientes.

Ingresos públicos reducidos y gasto muchas veces suntuario, llevaron al país necesariamente a contraer una Deuda Pública elevada, basada, en empréstitos públicos con el extranjero e hicieron caer al país varias veces en estado de mora, de quiebra. El cobro de la Deuda Pública fue el pretexto de algunas de las invasiones: La llamada Guerra de los Pasteles y la triple intervención inglesa, española y francesa.

La Constitución de 1917, le reserva a la Federación las mejores fuentes tributarias, si bien reconoce el principio de la concurrencia fiscal, a objeto de que estados y municipios pudieran grabar, por ejemplo, la actividad mercantil, el impuesto sobre ventas que ha devenido en el moderno Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Así las cosas en 1973, los estados, en uso de sus prerrogativas constitucionales, cobraban el impuesto sobre las ventas, al igual que la federación y los municipios; había una triple concurrencia fiscal, a la manera que ocurre todavía actualmente en los principales fiscos del mundo: Estados Unidos, Canadá, Japón y Europa Occidental.

Toda una corriente de luchadores fiscales, propusieron y lograron un cambio constitucional histórico e importante: reservar a los municipios del país, en exclusividad, la fuente tributaria más cercana a su vida económica y social el Impuesto a la Propiedad Raíz. Lo que hizo necesario reformar, en época del Presidente de la Madrid, que se vio fuertemente influido por esta corriente ideológica fiscal municipalista: el artículo 115 constitucional, a la manera que está en vigor y que a finales de 1999 sufrió modificaciones de importancia que entrarán en vigor hasta el año 2001.

Propuesta Primera.

Dentro de esta corriente, habría que ver la posibilidad de otro cambio constitucional: reservar en exclusividad para los Estados, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y concomitantemente quedar en la Federación, en forma exclusiva, la fuente tributaria del Impuesto Sobre la Renta, entre otras, esto sería equivalente y en lugar de la suma de las participaciones a estados y municipios; se trata de que Hacienda no pierda dinero en el cambio. El Sistema de Coordinación Fiscal tendría que modificarse substancialmente.

Brasil, actualmente, tiene un Impuesto al Valor Agregado estatal y no federal, con características propias, algunas de carácter difícil pero no infranqueables. Modernamente, los impuestos indirectos son los preferidos de las naciones desarrolladas, por su fácil manejo, su alta rentabilidad, su bajo coeficiente de evasión y por ende su mayor generalidad.

En este estado de cosas, se podría pensar en un sistema de participaciones al revés, esto es, dotar al Gobierno Federal de un porcentaje por concepto de cobranza del impuesto, cuya naturaleza sería estatal y uniforme en tasas, pero que la Federación (o los estados) lo cobrarían nacionalmente, para evitar problemas de estado con estado y atenuar el problema espinoso del domicilio fiscal del contribuyente.

La propuesta puede parecer difícil de comulgar con ella, pero hay que recordar que naciones con economías tan complejas y con poblaciones abundantes, como el ya mencionado Brasil, tiene un sistema fiscal que recoge este pensamiento en boga desde hace por lo menos 30 años.

Propuesta Segunda

Eliminación de subsidios y exenciones en el Sistema Tributario Nacional.

Este debe ser reformado, eliminando la tasa 0, en más sectores, y dejándola a unos pocos bienes de primera necesidad; eliminando, por ejemplo, las exenciones en el transporte terrestre, en la agricultura y en la pesca. La tasa especial en la frontera, de 10%, debe ser alineada a la tasa normal en materia del Impuesto al Valor Agregado.

4). Posición Eficientista. Traslado de Rubros del Gasto Federal.

En los últimos años y como consecuencia de un proceso general y universal en los contribuyentes y en los fiscos, el gasto público de los gobiernos federales se ha ido transfiriendo a los estados y municipios, el hecho se da no porque el Gobierno Federal haya renunciado a su potestad en los gastos de salud, educación, agricultura, actividades sociales, etc., sino que considera más eficientes, más rápidos en su ejecución, más directos en su trato con el pueblo, más democráticos en sus procesos, a los gobiernos estatales y municipales.

Algunos países, incluso, han ido más adelante en este proceso democratizador del Gasto Público y lo han colocado en una buena parte a nivel comunitario, como es el caso de Perú, con una rica tradición indígena comunal.

En México, el Gobierno Federal ha creado el llamado Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", que para 1999 la H. Cámara de Diputados, autorizó un gasto total de \$163,137 millones (ver anexo número 4). En total están autorizados siete fondos que abarcan un universo completo de actividades en Estados y Municipios.

El Ramo 33, Aportaciones, pasa de 143,000 a 163,000 millones de pesos. El gasto por ramos generales nos da 555,407 millones de pesos, luego el Ramo 33 representa ya el 29.4% del total. A partir de 1998, el Ramo 33 sufre una transformación y para 1999 un incremento del 14% en términos reales de las aportaciones federales. Los anexos números 4, 8, 9 y 10, nos dan los detalles de estas transferencias de los fondos de la Federación a Estados y Municipios con un fin determinado para el año 2000.

Propuesta Tercera

Ingresos. Procurar que el volumen total de recursos, a distribuir entre los estados y municipios, por parte de la Federación, sea más grande.

México debe hacer, perentoriamente, un esfuerzo tributario importante que nos aleje del nada honroso último lugar, en esa materia, dentro de los países de la OCDE. Menester es que se haga una Reforma Fiscal Integral que elimine subsidios; que modifique tasas, y número de obligaciones; que tape resquicios legales en la ley y en su operación; que simplifique al sistema tributario; que disminuya y eficiente el aparato administrativo; mejore la justicia y equidad del Sistema, buscando un mejor equilibrio entre fiscos y contribuyentes; amén de tratar de resolver los problemas actuales que provienen de las relaciones entre federación, estados y municipios.

Con el propósito de alimentar esta Reforma, tanto de problemas como sus soluciones, sería conveniente convocar, por parte de la Federación, a una Cuarta Convención Nacional Fiscal, donde estarían representados no sólo todos los estados y municipios, si no todas las fuerzas activas de la economía: industriales, comerciantes; financieros; en general los empresarios del país y los sindicatos: obreros, comerciales, bancarios y las organizaciones clasistas. Desde 1947, la Unión no se reúne para dialogar con las bases, con las fuerzas vivas de los contribuyentes, de ahí que sería un acto de democracia, eficiencia y humildad, el hacerlo ya.

5. Propuestas

Primera: Ya desarrollada en páginas anteriores.

Segunda: Ya desarrollada en páginas anteriores.

Tercera: Ya desarrollada en páginas anteriores.

Cuarta: Ingresos. Modificar la fórmula base de las participaciones de ingresos federales a estados y municipios.

El Sistema de Coordinación se basa en un bastante complicado cálculo matemático, derivado de una fórmula aritmética igualmente obtusa, difícil de entender y de practicar, con conceptos tales como número de población, crecimiento poblacional, índices de pobreza y marginación, esquemas de rendimiento fiscal propio, de desarrollo estatal relativo, etc. (Ver en páginas anteriores el desarrollo de la fórmula, así como el anexo número 12).

Muchos estados pretenden la modificación de las fórmulas de participación a su favor, destacadamente el Distrito Federal y otras entidades federativas, sin embargo, no se dan cuenta, en su petición, que estamos hablando de un concepto estático y terminal, que los cambios de la fórmula favorece a unos, pero fatalmente inciden negativamente en otros. La fórmula lo único que nos da, es un volumen de recursos fiscales a distribuir, por lo que fatalmente, en el cambio, lo que a unos les toca de más a otros les toca de menos.

A partir del año de 1994, la Secretaría de Hacienda cambió la fórmula y de ser una con sentido rezarcitorio a las potestades tributarias entregadas por los estados y municipios a la Federación, pasó a ser una ecuación con sentido redistributivo y de justicia social para los estados más atrasados del país.

El cambio de fórmula propuesta nos llevaría a regresar al sistema un poco mas hacia su punto de origen; buscando incentivar a los estados productores con altas poblaciones, o sin ellas. De esta manera los PIB estatales y por ende sus estructuras productivas tributarias, tendrían efectos locales positivos, disminuyéndose así la perniciosa centralización fiscal actual y su efecto, aceleradamente negativo en las fases del ciclo económico, acelerando, a partir de la crisis del 94, la depresión económica “al correr lo secundario” (estados y municipios) “la suerte del principal” (Federación), usando los términos jurídicos del caso.

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

El gobierno federal podría llevar al cabo, en los estados de mayor pobreza, un gasto público con marcada tendencia redistributiva, a fin de compensar cualquier futura baja en los ingresos-gastos de esos estados.

Quinta: Ingresos. Buscar nuevos rubros de impuestos federales cuyo rendimiento pase en su totalidad a Estados y Municipios.

La Federación, dentro de este ámbito ha ido dando, a cuenta gotas, a Estados y Municipios, el rendimiento de algunas fuentes tributarias federales, como por ejemplo el de Tenencia y uso de Vehículos (1994) y el Impuesto de Automóviles Nuevos (1997).

Así en diciembre de 1999, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso iniciativa de ley, para ser puesta en vigor este año de 2000, por los Estados que si así lo desearan, un impuesto que gravara las ventas finales con un impuesto local de hasta 2%, responsabilizándose los fiscos locales de enfrentar problemas con sus contribuyentes al cobrar esta sobretasa; el Congreso y algunos Estados, rechazaron tan útil, necesaria y esperada medida, que de hecho les regresa a los estados potestades legales y podría haber sido el principio de un buen camino a favor de los fiscos estatales.

Sexta: Ingresos. Encontrar un mayor número de rubros impositivos federales para integrar el total de recursos asignables en las participaciones a estados y municipios.

Al propósito habría que pensar, por ejemplo, en los derechos adicionales y especiales que mantiene el fisco federal a la explotación petrolera y actividades conexas de Pemex, y no en los normales y ordinarios como debía ser. Probablemente esta mala clasificación se hace de esta manera, con objeto precisamente de que no entren en los rubros de ingresos participables y no distribuirlos a los estados y municipios.

Aquí también cabría mencionar la posibilidad de introducir nuevos rubros impositivos al fondo de recursos repartibles, por ejemplo uno que se propone gravara todo tipo de transacciones financieras con un impuesto, que en este caso sería, nuevo dentro de la estructura tributaria; la Secretaría de Hacienda podría hacerlo, ya que es privativo de la Federación gravar la actividad bancaria y financiera. Este impuesto es común en Sudamérica, Argentina en particular; ahí es estatal, aquí por la limitación constitucional tendría que ser federal.

Podríamos pensar que este gravamen pasara su cobro y rendimiento en un 100% para los estados, a la manera que se ha hecho con los impuestos sobre tenencia y uso de vehículos y sobre automóviles nuevos.

Este impuesto tendría la característica de ser antiespeculativo, en Estados Unidos casi llegó a implantarse el año pasado.

Séptima: Ingresos. Aumentar, por parte de la Federación, sus tasas participables del ingreso repartible a los estados y municipios.

Esto daría un mayor volumen de recursos a repartir, sin descubrir fiscalmente a nadie. En el Anexo número 5, vemos como ha variado la tasa de participaciones del 16.81% en 1980, al 20%, en el año 2000; (de hecho la ley marca un 1% adicional a los 20%). Sería muy deseable que en lugar de este 20% de ingresos para estados y municipios aumentara al doble la proporción existente: en lugar de 20% de los ingresos participables para estados y municipios estaríamos hablando del 40%, esto es, dicho de otro modo, que en el caso actual los estados obtienen el 16%, y la propuesta elevaría ese porcentaje a 32%, ya que la ley señala que a los municipios los estados deberán repartirles, por lo menos, el 20% de los ingresos que obtengan, con ese propósito, de la Federación.

Luego los municipios que ahora reciben el 4%, pasarían a tener el 8% de los ingresos. Por otra parte la Federación pasaría de tener el 80%, actual de los ingresos, a solamente 60%.

Octava: Gasto. Mejorar substancialmente la proporción actual del gasto público, considerando tanto transferencia de ingresos, como sobre todo, distribución de mas recursos federales a estados o municipios bajo el rubro de aportaciones y que integran el llamado ramo 33, como lo podemos ver en los Anexos números 4, 7, 8, 9 y 10.

El Sistema de Coordinación Fiscal se ha ido depurando, ha ido mejorando notablemente, le han dado a Estados y Municipios recursos cada vez más importantes y necesarios para su actividad económica y social, como lo muestran todos los cuadros estadísticos anexos.

Es difícil que las autoridades hacendarias modifiquen el Sistema, ya que les representa una pérdida de control financiero, fiscal, administrativo, y probablemente hasta político, sin embargo hay que pensar en modificarlo y en democratizar el Sistema Fiscal Nacional, en concordancia al proceso de democratización nacional en todos sus ámbitos.

Novena: Deuda. Incorporar un porcentaje del rubro ingresos extraordinarios a los estados y municipios.

Está inédito este rubro de ingresos para formar parte de los recursos a repartir entre estados y municipios: ingresos extraordinarios, o como le llama también la Ley de Ingresos de 2000, y las anteriores, Ramo VIII Financiamiento.

La H. Cámara de Diputados le señaló al Ejecutivo, en diciembre de 1998 un tope, por concepto de financiamiento, de 80,449.5 millones de pesos. La misma Ley autoriza al Gobierno Federal a contratar Deuda Externa por 5,000 millones de dólares, mientras que internamente lo podrá hacer en un máximo de 95,000 millones de pesos (El Financiero. Jueves 31 de diciembre de 1998).

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

Si pensamos únicamente en el rubro financiamiento autorizado por la Cámara, por 80,450 millones de pesos —y no nos metemos en otros conceptos de naturaleza económica y política más compleja y difícil, pero que más adelante podría ser también motivo de la misma propuesta, si fuera el caso — podíamos pensar en un porcentaje de este total para ser repartido entre Estados y Municipios y éstos catalogarlos como ingresos propios y no formando parte de ningún elemento de Gasto Público Federal transferido. Se podría proponer un 10% de ese total, lo que arrojaría 8,000 millones de pesos más a distribuirse.

Que mejor que el rubro de Financiamiento sea compartido por Federación, Estados y Municipios, ya que de esta manera estaríamos hablando de un Federalismo Hacendario, completo e imbricado tanto en el Crédito, Ingreso y el Gasto Público.

Si el crédito-deuda contraído por el Gobierno Federal se paga por toda la ciudadanía, al través del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es justo también que esta misma ciudadanía se vea beneficiada con un porcentaje del ingreso obtenido mediante financiamiento.

Así vemos, que para el año de 1999 la H. Cámara de Diputados aprobó el pago de Deuda Pública por 137,359 millones de pesos, 24.7% del total, siendo el segundo Ramo mas alto del gasto y sólo apenas superado por el de las participaciones a entidades federativas y municipios, que fueron para ese año de 140,963 millones de pesos.

Por otro lado, este ingreso compartido, de alguna manera sería un control de la ciudadanía sobre el excesivo endeudamiento del fisco federal, ya que las entidades federativas y los municipios estarían muy pendientes del nivel que se llegase y ejercerían la presión política correspondiente para abatirlo a posiciones convenientes.

El porcentaje de ingresos repartible propuesto: 8,000 millones de pesos, sería del mismo orden del que en 1999 le produjeron a Estados y Municipios el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, que es el segundo rubro en importancia de las Participaciones, después del Fondo General.

Ahora bien, el reto más importante al que se enfrentará el Sistema Fiscal Nacional en los primeros años del siglo, es sin duda satisfacer las necesidades sociales provenientes de la entronización de la vida urbana en nuestro país.

Ya en las últimas décadas, la población urbana ha ido superando a la rural. Para 1996 de un total de 92.5 millones de mexicanos, 67.2 millones, vivían en las ciudades, de acuerdo con el Censo, de 2500 y más habitantes; esto es, el 73% de la población total. El Censo del año 2000, arrojará cifras muy importantes al respecto, quizá lleguemos a un porcentaje entre el 75 y el 80%. (Examen de la Situación Económica de México. Banamex-Accival. Mayo de 1999. Página 179).

Se consideraría que el ingreso proveniente de esta fuente financiera se destinará, a partes iguales, entre Estados y Municipios, con la tasa propuesta, serían 4,000 millones de pesos, para cada ente público, para mejorar la calidad de vida del mexicano urbano.

Décima: Gasto Municipal. Destinar el ingreso proveniente del rubro financiamiento de la federación, a fortalecer la infraestructura municipal.

La propuesta sería que estos ingresos propios adicionales de los ayuntamientos se destinaran al mejoramiento o creación de la infraestructura urbana municipal: introducción de agua potable, drenaje, alcantarillado, banquetas, guarniciones, mercados, rastros, pavimentación, bacheo, alumbrado público, recolección de basura, limpieza de calles y barrancas, desasolve, tiraderos municipales, entre los rubros generales principales y en particular en las llamadas “obras de cabeza”, indispensables en todo proceso racional de urbanización.

Décima Primera: Gasto Estatal. Incrementar el gasto en sectores estratégicos en la actividad económica, del ingreso estatal adicional que proviniera del rubro financiamiento de la federación.

Por lo que respecta a los Estados, la propuesta iría encaminada a que el ingreso adicional fuese repartido, para su mejoramiento, en tres grandes sectores: 1.- Agricultura; 2.- Comunicaciones y Obras Públicas y 3.-Fomento a la Micro y Pequeña Empresa.

Todas las entidades federativas tienen problemas con sus actividades productivas primarias, fortaleciendo éstas se ayuda al productor y al habitante rural muchas veces marginado.

Las comunicaciones favorecen por igual a habitantes urbanos y rurales, lo mismo que las obras públicas; este tipo de infraestructura es generador no solamente de una mejor calidad de vida ciudadana, si no que es productora, también de importantes economías externas.

Es muy necesaria la ayuda a la micro y pequeña empresa, ya que en todos los países occidentales, este tipo de empresas representa el mayor número del total general, aún en naciones tan desarrolladas e industrializadas como Japón, Estados Unidos, Italia, Francia.

Nuestro país no es excepción a la regla y también estas empresas representan la mayoría numérica, tanto en la industria, como en el comercio. La ayuda puede revestir caracteres financieros; organizativos; de adiestramiento de empresarios; de calificación de mano de obra y daría un impulso grande a la actividad empresarial productiva en todo el país, creando una demanda salarial importante y riqueza susceptible de tributar fiscalmente.

Finalmente, una alternativa más de fortalecimiento al sistema de participaciones de ingresos federales a estados y municipios sería, como consecuencia directa de la propuesta novena, incorporar un porcentaje del rubro ingresos extraordinarios a los estados y municipios, sería:

Propuesta Décima Segunda

El sistema de Coordinación Fiscal debe transformarse en un Sistema de Coordinación Hacendaria con una adecuada distribución de ingresos, facultades de recaudación y

Las Finanzas del Sistema Federal Mexicano

responsabilidades de gastos y financiamiento entre la federación, estados y municipios. En la medida en que los gobiernos locales cuenten con más recursos y más responsabilidades la ciudadanía podrá participar más directa y democráticamente en las decisiones de ingreso, gasto y financiamiento en las comunidades en las que viven.

ANEXOS

Anexo 1

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 1999

(PESOS)

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	RESERVA DE CONTINGENCIA	PARTICIPACION EN IMPUESTOS ESPECIALES	PARTICIPACION 0.13% DE LA R.F.P.	EXTRACCION DE PETROLEO	INCENTIVOS DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	INCENTIVOS DE AUTOMOVILES NUEVOS	INCENTIVOS ECONOMICOS	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
AGUASCALIENTES	1,247,478,223	158,645,765	0	22,813,315	0	0	84,180,815	33,028,832	16,775,508	1,562,902,358
BAJA CALIFORNIA	3,058,624,289	49,682,682	299,917,482	133,058,991	37,563,719	0	169,436,068	64,725,814	142,834,585	3,958,862,628
BAJA CALIF. SUR	786,950,252	29,015,853	0	20,015,596	87,241	0	26,617,830	9,003,674	16,875,192	868,556,238
CAMPECHE	1,447,389,336	57,604,706	0	13,447,007	1,916,485	10,515,319	38,844,159	12,553,408	30,481,069	1,612,531,489
COAHUILA	2,829,745,451	59,716,467	0	85,194,655	33,144,460	0	249,443,309	114,327,695	150,786,449	3,522,358,478
COLIMA	864,918,592	76,585,010	0	20,325,541	15,543,996	0	43,102,559	17,945,252	18,198,270	1,056,817,320
CHIAPAS	4,989,539,592	51,475,026	0	36,096,849	1,618,996	0	104,460,126	38,067,462	19,074,317	5,240,332,369
CHIHUAHUA	3,461,843,469	85,849,401	0	126,137,412	42,435,260	0	228,313,640	92,475,157	51,270,326	4,066,324,865
DISTRITO FED.	14,245,920,070	1,278,779,471	347,882,584	388,857,393	0	0	2,406,386,272	799,545,364	106,033,112	18,571,184,289
DURANGO	1,701,848,644	115,860,813	0	31,886,248	0	0	81,390,141	26,904,054	20,534,802	1,877,464,802
GUANAJUATO	4,519,139,453	129,762,827	0	105,079,661	0	0	326,821,064	139,431,368	27,389,728	5,247,424,108
GUERRERO	2,793,414,921	314,925,706	0	69,967,466	6,994,409	0	112,907,758	29,301,387	40,383,804	3,367,895,591
HIDALGO	2,168,206,302	262,841,078	0	39,628,887	0	0	100,774,479	34,788,443	16,994,136	2,623,233,225
JALISCO	7,068,689,524	123,489,367	0	233,905,549	0	0	665,248,832	317,442,453	33,839,799	8,440,798,624
MEXICO	13,856,498,857	140,295,982	0	254,543,540	0	0	397,341,183	324,540,003	126,241,209	15,091,460,784
MICHOACAN	3,561,360,003	223,618,895	0	103,839,294	28,461,769	0	208,088,454	81,509,037	22,104,788	4,237,983,940
MORELOS	1,738,799,726	185,281,064	0	35,584,188	0	0	87,754,621	34,088,831	10,953,498	2,092,461,828
NAYARIT	1,248,778,953	123,028,273	0	26,101,611	0	0	43,939,955	15,303,132	14,105,002	1,468,336,926
NUEVO LEON	5,027,239,571	91,409,773	91,682,647	129,772,578	18,942,984	0	789,814,844	269,748,958	86,789,664	6,505,573,019
OAXACA	2,931,384,157	443,087,471	0	30,430,353	2,487,815	1,066,616	62,802,832	19,583,206	20,879,822	3,511,534,372
PUEBLA	4,550,290,813	238,878,459	0	75,192,099	0	0	263,185,352	147,183,955	112,512,082	5,387,243,899
QUERETARO	1,854,806,222	101,025,864	0	25,980,357	0	0	130,980,391	29,987,132	36,706,636	2,176,266,902
QUINTANA ROO	1,051,134,173	80,789,628	0	32,923,773	4,257,511	0	84,383,478	46,741,903	67,846,994	1,367,878,599
SAN LUIS POTOSI	2,277,768,321	178,537,602	0	45,010,899	0	0	163,169,168	56,108,922	18,623,008	2,736,217,919
SONORA	3,121,754,504	52,128,497	0	90,870,081	1,563,050	0	154,775,757	64,690,896	62,545,433	3,538,326,227
SONORA	3,173,279,212	48,789,539	650,473,107	122,388,868	35,590,310	0	182,640,573	79,890,067	31,436,294	4,322,268,970
TABASCO	5,550,912,361	100,483,234	0	24,849,487	0	9,486,992	108,377,948	42,671,268	19,378,196	6,858,840,484
TAMAULIPAS	3,262,760,035	80,323,138	0	92,338,594	484,108,594	80,479	249,838,157	137,313,400	38,925,004	4,326,467,461
TLAXCALA	1,217,364,348	144,828,820	0	8,131,645	0	0	33,492,240	13,725,084	10,151,114	1,427,793,031
VERACRUZ	7,930,612,920	139,107,055	0	112,553,902	50,149,383	8,286,194	322,189,749	104,841,946	38,831,251	8,707,572,380
YUCATAN	1,761,807,621	209,103,795	0	35,065,644	13,150,244	0	143,443,288	40,570,015	29,897,728	2,233,138,316
ZACATECAS	1,825,728,573	180,112,809	0	30,880,137	0	0	49,496,199	10,302,006	35,873,808	1,832,381,534
TOTALES	117,800,984,488	5,558,948,280	1,369,735,820	2,602,472,000	756,016,286	29,417,600	8,104,000,000	3,254,800,000	1,468,867,528	140,963,117,600

PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL ENTREGADAS POR LAS
ENTIDADES A SUS MUNICIPIOS DE ENERO A JULIO DE 2000
(PESOS)

ENTIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
AGUASCALIENTES	24 471 166	29 856 440	24 174 991	24 178 669	28 518 382	24 226 944	34 035 446	189 462 038
BAJA CALIFORNIA	61 430 880	78 635 521	55 511 783	62 888 319	72 580 433	63 787 474	105 109 940	499 954 350
BAJA CALIFORNIA SUR	16 889 375	20 646 412	15 411 987	16 726 799	19 722 693	16 840 630	23 991 538	130 239 434
CAMPECHE	34 541 766	41 514 470	31 924 382	34 714 025	N P	N P	N P	142 694 643
COAHUILA	74 190 814	73 996 303	78 654 927	74 632 839	77 156 548	111 398 207	76 994 404	567 024 042
COLIMA	18 923 333	23 639 928	7 206 348	19 144 592	N P	N P	N P	68 914 201
CHIAPAS	N P	N P	N P	N P	N P	N P	N P	0
CHIHUAHUA	68 341 667	86 839 565	61 303 513	66 443 447	78 244 916	83 764 279	67 867 299	512 804 686
DURANGO	33 248 242	42 093 101	29 622 414	32 103 139	37 798 971	37 638 378	32 180 283	244 684 528
GUANAJUATO	87 895 437	105 292 989	78 597 516	85 264 769	100 573 018	87 308 092	90 221 835	635 153 656
GUERRERO	54 629 464	65 382 520	48 759 117	52 910 849	62 443 372	N P	N P	284 125 322
HIDALGO	42 414 349	50 821 324	41 225 025	41 133 160	48 538 153	41 420 196	58 459 480	324 011 692
JALISCO	177 316 392	212 809 601	160 161 010	172 447 853	203 297 711	175 063 783	236 318 961	1 337 915 311
MEXICO	295 278 381	358 280 733	267 194 809	311 502 487	342 178 023	N P	N P	1 574 432 433
MICHOACAN	69 211 015	82 120 803	61 313 648	66 510 278	78 441 929	66 750 184	N P	424 347 857
MORELOS	34 329 792	44 221 288	31 031 976	33 669 846	39 726 489	42 215 637	34 440 192	259 635 220
NAVARRA	24 011 891	33 586 377	21 657 521	23 493 579	27 709 233	38 933 503	23 888 754	193 280 858
NUEVO LEON	103 979 095	123 185 962	98 331 363	99 936 468	125 346 090	96 685 915	122 695 272	770 160 185
OAXACA	N P	N P	N P	N P	N P	N P	N P	0
PUEBLA	104 673 984	130 017 798	94 544 225	114 296 393	114 826 129	131 581 939	99 106 335	789 046 803
QUERETARO	41 337 776	49 989 383	37 326 980	40 489 443	47 750 571	42 147 543	43 552 168	302 593 664
QUINTANA ROO	21 594 899	27 790 022	19 496 790	21 156 370	24 966 824	32 340 538	22 580 030	169 925 473
SAN LUIS POTOSI	39 903 880	49 853 425	41 636 886	38 580 171	47 647 185	41 176 315	N P	258 797 862
SINALOA	61 832 322	73 374 246	60 557 000	50 584 910	70 124 568	72 696 297	60 105 969	449 275 312
SONORA	70 822 323	85 271 553	60 952 366	N P	82 246 066	116 608 853	73 571 998	489 473 159
TABASCO	128 563 445	164 369 504	114 388 764	128 716 514	147 052 677	121 919 817	N P	805 501 212
TAMAULIPAS	65 101 775	77 067 269	57 531 184	62 410 540	73 613 711	78 848 639	63 746 553	478 320 371
TLAXCALA	8 444 373	13 868 771	18 678 814	16 529 502	34 493 367	23 425 961	25 810 776	141 251 564
VERACRUZ	152 147 764	194 377 439	135 844 671	147 315 345	173 652 410	187 611 579	N P	990 549 208
YUCATAN	27 767 775	N P	46 181 042	21 147 931	43 860 516	41 897 273	39 149 365	220 003 902
ZACATECAS	32 387 473	39 201 901	31 851 769	31 744 799	37 444 515	30 923 402	31 955 252	235 509 111
TOTALES	1,976,180,849	2,378,105,838	1,831,592,824	1,890,663,056	2,239,952,500	1,807,211,378	1,365,781,850	13,489,488,295

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ref.: página 315 párrafo 4º último renglón

Dice: Los municipios recibieron ese año \$ 18,222.672,210.00.

Debe decir: Los municipios recibieron de enero a julio de 2000 la cantidad de \$ 13,489,488,295.50

Anexo 3

RECURSOS A ESTADOS, MUNICIPIOS Y DF.

Millones de pesos de 1999

	1998	1999	% real
Total Estados y Municipios (1+2+3)	298,761.99	322,600.90	8.0
Total Estados	249,459.70	263,976.90	5.8
Total Municipios	49,302.29	58,624.00	18.9
1. Aportaciones (ramo 33)	143,082.10	163,137.00	14.0
Estados	124,563.00	137,794.50	10.6
Municipios	18,519.10	25,342.50	36.8
2. Participaciones	130,816.69	140,963.10	7.8
Estados	100,033.50	107,681.60	7.6
Municipios	30,783.19	33,281.50	8.1
3. Convenios	24,863.20	18,500.80	(26.6)

Fuente: SHCP

Anexo 4

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES
AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE
EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL**

PRIMERO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

TOTAL	\$ 137,214,659,524.00
I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 86,480,575,195.00
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 14,466,100,000.00
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 13,933,617,503.00
I. Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 1,688,745,285.00
II. Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 12,244,872,218.00
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 13,097,602,496.00
V. Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye en:	\$ 4,536,764,330.00
I. Asistencia Social	\$ 2,069,243,608.00
ii. Infraestructura Educativa	\$ 2,467,520,722.00
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 0.00
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$ 4,700,000,000.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior será la siguiente:

Anexo 5

Fondo General de Participaciones % del ingreso federal participable, 1980-1999

Año	%	Año	%
1980	<u>16.89</u>	1990	<u>18.76</u>
1981	<u>16.94</u>	1991	<u>18.62</u>
1982	<u>17.44</u>	1992	<u>18.62</u>
1983	<u>16.98</u>	1993	<u>19.62</u>
1984	<u>16.98</u>	1994	<u>19.62</u>
1985	<u>16.98</u>	1995	<u>19.62</u>
1986	<u>16.98</u>	1996	<u>19.62</u>
1987	<u>17.48</u>	1997	<u>20.00</u>
1988	<u>17.38</u>	1998	<u>20.00</u>
1989	<u>17.50</u>	1999	<u>20.00</u>

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Anexo 6

Participaciones Federales % de los ingresos estatales totales¹, 1996

Estado	%	Estado	%
Aguascalientes	<u>52.7</u>	Morelos	<u>70.0</u>
Baja California	<u>24.3</u>	Nayarit	<u>34.2</u>
B. California Sur	<u>40.3</u>	Nuevo León	<u>21.5</u>
Campeche	<u>38.7</u>	Oaxaca	<u>34.2</u>
Coahuila	<u>44.2</u>	Puebla	<u>50.7</u>
Colima	<u>41.7</u>	Querétaro	<u>42.2</u>
Chiapas	<u>47.7</u>	Quintana Roo	<u>40.6</u>
Chihuahua	<u>41.3</u>	S. Luis Potosí	<u>44.3</u>
D. F.	<u>46.1</u>	Sinaloa	<u>48.6</u>
Durango	<u>43.7</u>	Sonora	<u>49.4</u>
Guanajuato	<u>51.2</u>	Tabasco	<u>71.3</u>
Guerrero	<u>35.0</u>	Tamaulipas	<u>40.4</u>
Hidalgo	<u>86.0</u>	Tlaxcala	<u>82.8</u>
Jalisco	<u>73.3</u>	Veracruz	<u>56.2</u>
México	<u>52.2</u>	Yucatán	<u>86.2</u>
Michoacán	<u>42.5</u>	Zacatecas	<u>46.2</u>

1 Se excluye al encadenamiento de los ingresos totales estatales.

Fuente: Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1992-1996. INEGI

Anexo 7

Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas • 2000

Estado	%	Estado	%	Estado	%
Aguascalientes	<u>0.97</u>	Guerrero	<u>1.60</u>	Quintana Roo	<u>0.90</u>
Baja California	<u>5.57</u>	Hidalgo	<u>1.61</u>	S. Luis Potosí	<u>1.58</u>
B. California Sur	<u>0.68</u>	Jalisco	<u>7.90</u>	Sinaloa	<u>3.21</u>
Campeche	<u>1.19</u>	México	<u>12.23</u>	Sonora	<u>3.74</u>
Coahuila	<u>2.59</u>	Michoacán	<u>2.71</u>	Tabasco	<u>2.47</u>
Colima	<u>0.84</u>	Morelos	<u>0.95</u>	Tamaulipas	<u>3.25</u>
Chiapas	<u>3.01</u>	Nayarit	<u>1.25</u>	Tlaxcala	<u>0.75</u>
Chihuahua	<u>4.96</u>	Nuevo León	<u>5.46</u>	Veracruz	<u>5.28</u>
D. F.	<u>10.78</u>	Oaxaca	<u>1.00</u>	Yucatán	<u>2.01</u>
Durango	<u>1.90</u>	Puebla	<u>3.62</u>	Zacatecas	<u>1.26</u>
Guanajuato	<u>3.18</u>	Querétaro	<u>1.56</u>		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Anexo 8



Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal

DISTRIBUCION DEL FAIS, FAISM Y FAISE PARA EL AÑO 2000

I (CIFRAS EN PESOS)							
Clave	Entidades	% FAIS	FAIS	% FAISM	FAISM	% FAISE	FAISE
1	Agascalientes	0.40%	64,559,160	0.4038%	56,734,590	0.4038%	7,824,570
2	Baja California	0.55%	87,294,121	0.5459%	76,714,074	0.5459%	10,580,047
3	Baja California Sur	0.13%	20,426,476	0.1277%	17,950,788	0.1277%	2,475,688
4	Campeche	1.11%	177,777,908	1.1118%	156,231,225	1.1118%	21,546,683
5	Coahuila	0.97%	154,868,875	0.9686%	136,096,767	0.9686%	18,770,108
6	Colima	0.23%	36,029,672	0.2253%	31,662,876	0.2253%	4,366,796
7	Chiapas	9.41%	1,504,687,079	9.4103%	1,322,319,004	9.4103%	182,368,074
8	Chihuahua	1.71%	273,970,575	1.7134%	240,765,341	1.7134%	33,205,234
9	Distrito Federal	0.00%	-	0.0000%	-	0.0000%	-
10	Durango	1.63%	260,793,135	1.6310%	229,185,007	1.6310%	31,608,128
11	Guanajuato	5.31%	849,130,442	5.3105%	746,215,832	5.3105%	102,914,610
12	Guerrero	8.52%	1,361,827,942	8.5169%	1,198,774,395	8.5169%	165,053,547
13	Hidalgo	3.50%	558,907,645	3.4954%	491,168,039	3.4954%	67,739,606
14	Jalisco	3.97%	634,224,703	3.9665%	557,356,669	3.9665%	76,868,034
15	México	8.00%	1,278,976,175	7.9987%	1,123,964,263	7.9987%	155,011,912
16	Michoacán	5.70%	910,896,960	5.6968%	800,496,249	5.6968%	110,400,711
17	Morelos	0.94%	150,187,262	0.9393%	131,984,566	0.9393%	18,202,696
18	Nayarit	0.81%	129,826,746	0.8119%	114,091,744	0.8119%	15,735,002
19	Nuevo León	1.57%	251,558,121	1.5732%	221,069,278	1.5732%	30,488,844
20	Oaxaca	8.03%	1,283,913,323	8.0296%	1,128,303,029	8.0296%	155,610,294
21	Puebla	7.99%	1,277,243,489	7.9879%	1,122,441,578	7.9879%	154,801,911
22	Querétaro	1.48%	236,815,905	1.4811%	208,113,817	1.4811%	28,702,088
23	Quintana Roo	0.70%	111,906,532	0.6999%	98,345,217	0.6999%	13,563,314
24	San Luis Potosí	3.45%	550,943,291	3.4456%	484,168,964	3.4456%	66,774,327
25	Sinaloa	1.40%	223,519,952	1.3979%	196,429,334	1.3979%	27,090,618
26	Sonora	0.96%	153,991,603	0.9631%	135,327,820	0.9631%	18,663,782
27	Tabasco	2.42%	386,545,196	2.4175%	339,695,918	2.4175%	46,849,278
28	Tamaulipas	1.85%	296,114,687	1.8519%	260,225,587	1.8519%	35,889,100
29	Tlaxcala	0.88%	139,993,944	0.8755%	123,026,679	0.8755%	16,967,266
30	Veracruz	11.74%	1,876,931,787	11.7384%	1,649,447,555	11.7384%	227,484,132
31	Yucatán	2.72%	434,731,025	2.7188%	382,041,624	2.7188%	52,689,401
32	Zacatecas	1.95%	311,126,767	1.9458%	273,418,204	1.9458%	37,708,564
	TOTAL NACIONAL:	100%	15,989,722,500.0	100%	14,051,768,133.0		1,937,954,367.0

(*) RFP aprobada 2000

639,588,900,000

Recursos destinados para el Ramo 33 en el año 2000 = \$168,957,303,655.00

Recursos destinados para el FAIS en el año 2000= \$15,989,722,500.00 de los cuales:

\$1,937,954,367.00 son para el FAISE y;

\$14,051,768,133.00 son para el FAISM.

Según la Ley de Coordinación Fiscal, la repartición del FAIS surge de:

(*) El 2.5% de la RFP corresponde al FAIS. Este 2.5% se divide en:

(**) El 0.303% de la RFP corresponde al FAISE.

(***) El 2.197% de la RFP corresponde al FAISM.

(*) Recaudación Federal Participable

(**) Artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal



**DISTRIBUCION DEL FAFOMUN
PARA EL AÑO 2000**

(CIFRAS EN PESOS)

Clave	Entidades	FAFOMUN
1	AGUASCALIENTES	156,853,594
2	BAJA CALIFORNIA	384,014,224
3	BAJA CALIFORNIA SUR	68,269,640
4	CAMPECHE	116,817,674
5	COAHUILA	395,220,280
6	COLIMA	88,729,769
7	CHIAPAS	651,760,211
8	CHIHUAHUA	507,900,964
9	DISTRITO FEDERAL	-
10	DURANGO	260,310,205
11	GUANAJUATO	801,170,751
12	GUERRERO	530,269,401
13	HIDALGO	384,074,767
14	JALISCO	1,089,272,870
15	MEXICO	2,128,658,473
16	MICHOACAN	703,725,601
17	MORELOS	262,294,511
18	NAYARIT	163,031,959
19	NUEVO LEON	645,456,396
20	OAXACA	587,054,649
21	PUEBLA	840,769,047
22	QUERETARO	227,352,624
23	QUINTANA ROO	127,911,895
24	SAN LUIS POTOSI	400,127,025
25	SINALOA	441,018,920
26	SONORA	379,177,274
27	TABASCO	317,948,701
28	TAMAULIPAS	459,500,743
29	TLAXCALA	160,708,754
30	VERACRUZ	1,224,932,176
31	YUCATAN	283,013,905
32	ZACATECAS	242,992,166
	TOTAL NACIONAL:	15,030,339,150

Anexo 10



Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal 1995 - 2000

DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Año 2000

(CIFRAS EN PESOS)

Clave	Entidad	Total
1	Aguascalientes	74,068,290
2	Baja California	227,036,131
3	Baja California Sur	115,031,081
4	Campeche	90,540,871
5	Coahuila	148,250,542
6	Colima	59,269,345
7	Chiapas	220,846,429
8	Chihuahua	172,383,053
9	Distrito Federal	371,565,433
10	Durango	134,430,505
11	Guanajuato	192,466,226
12	Guerrero	152,472,895
13	Hidalgo	131,688,349
14	Jalisco	230,008,577
15	México, Edo.	398,841,524
16	Michoacán	191,173,239
17	Morelos	96,804,506
18	Nayarit	68,676,132
19	Nuevo León	215,537,878
20	Oaxaca	164,033,459
21	Puebla	190,538,890
22	Querétaro	92,204,408
23	Quintana Roo	70,952,694
24	San Luis Potosí	144,378,016
25	Sinaloa	154,068,110
26	Sonora	223,495,279
27	Tabasco	138,340,110
28	Tamaulipas	210,328,039
29	Tlaxcala	69,866,543
30	Veracruz	247,840,849
31	Yucatán	98,599,222
32	Zacatecas	74,233,375
	TOTALES:	5,170,000,000

Anexo 11

Participaciones a Entidades Federativas en el Año 2000.

(Estimación Relativa a los Fondos General y de Fomento Municipal,
Publicadas por la SHCP)¹

Calendario de Entrega, Porcentaje y Monto, estimados, que Recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2000, en Cumplimiento a la Obligación Contenida en el Penúltimo Párrafo del Artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, de Acuerdo a lo Siguiente:

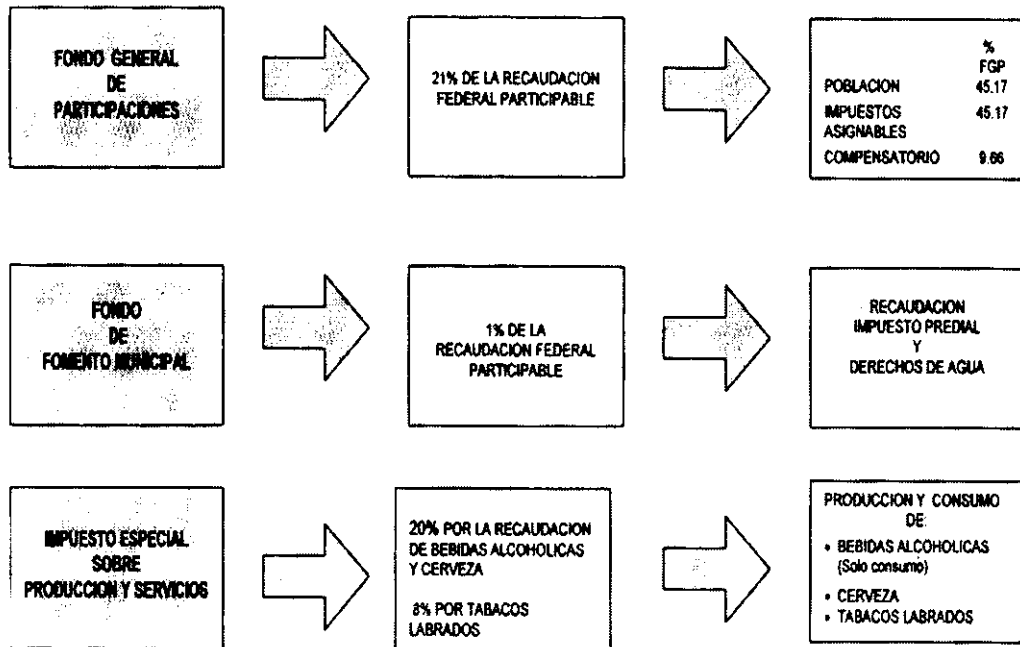
ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
AGUASCALIENTES	1.082153	1,442,639,143	3.028203	194,114,236
BAJA CALIFORNIA	2.833148	3,676,399,386	0.948613	60,801,706
BAJA CALIFORNIA SUR	0.866135	904,758,803	0.325300	20,852,391
CAMPECHE	1.245183	1,691,207,001	1.042731	66,841,240
COAHUILA	2.440957	3,315,361,296	1.216292	77,968,902
COLIMA	0.738335	1,002,823,173	1.433632	91,898,843
CHIAPAS	4.259784	5,785,732,050	1.018025	66,257,539
CHIHUAHUA	2.956420	4,015,474,103	1.794486	116,029,072
DISTRITO FEDERAL	11.607673	16,765,668,305	23.634837	1,516,043,136
DURANGO	1.456312	1,977,894,696	2.174676	139,394,930
GUANAJUATO	3.840612	6,216,403,068	2.424893	156,440,767
GUERRERO	2.378017	3,227,167,373	2.001529	128,302,266
HIDALGO	1.844972	2,506,890,835	5.211806	334,087,831
JALISCO	6.011707	8,185,231,796	2.782426	178,369,416
MEXICO	11.898687	16,160,933,890	2.638121	169,109,121
MICHOACAN	3.031642	4,117,541,794	4.488523	286,313,559
MORELOS	1.494371	2,016,106,331	3.240429	207,718,363
NAYARIT	1.063620	1,430,913,794	2.682627	171,862,090
NUEVO LEÓN	4.317389	5,863,971,263	1.476653	94,586,726
OAXACA	2.494203	3,387,680,233	7.388016	474,100,294
PUEBLA	3.897892	5,294,202,185	4.379462	280,732,164
QUERÉTARO	1.589212	2,158,601,976	1.573736	100,879,804
QUINTANA ROO	0.908641	1,234,136,947	1.409445	90,348,413
SAN LUIS POTOSÍ	1.933247	2,625,778,048	3.016905	193,369,972
SINALOA	2.681946	3,642,677,714	0.993648	63,707,745
SONORA	2.896106	3,648,328,315	0.836846	53,643,631
TABASCO	5.558498	7,549,573,395	2.328905	149,287,754
TAMAULIPAS	2.812664	3,820,208,127	1.746212	111,935,917
TLAXCALA	1.041949	1,416,197,602	2.614062	167,668,269
VERACRUZ	6.642632	9,022,167,912	2.641462	169,322,690
YUCATÁN	1.527944	2,075,287,227	3.854152	247,069,303
ZACATECAS	1.300268	1,766,052,284	3.668486	236,157,739
TOTALES :	100.000000	136,822,179,043	100.000000	6,410,211,816

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2000

Anexo 12

PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES
Elementos Básicos

CONCEPTO	CONSTITUCION	CRITERIO DE DISTRIBUCION AL GOBIERNO ESTATAL
----------	--------------	--



Fuente: Ley de Coordinación Fiscal

Anexo 12

**1a. PARTE DEL FONDO
GENERAL DE PARTICIPACIONES
(FGP)**

FÓRMULA:

$$\left[\frac{\text{POBLACIÓN DE LA ENTIDAD}}{\text{POBLACIÓN NACIONAL}} \right] 100 = \text{COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN}$$

2a. PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

FÓRMULA:

$$\left[\frac{\text{COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE LA 2a. PARTE DEL F.G.P. DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR} \times \text{IMPUESTOS ASIGNABLES DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR}}{\text{IMPUESTOS ASIGNABLES DE DOS AÑOS ANTERIORES}} \right] = \text{COEFICIENTE PRELIMINAR}$$

$$\left[\frac{\text{COEFICIENTE PRELIMINAR}}{\text{SUMA DE COEFICIENTES PRELIMINARES}} \right] 100 = \text{COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN}$$

Anexo 12

**3a. PARTE DEL FONDO
GENERAL DE
PARTICIPACIONES (FGP)**

FÓRMULA :

$$\left[\frac{\text{POBLACIÓN}}{\text{SUMA DE LA 1a. Y 2a. PARTE DEL F.G.P.}} \right] = \text{INVERSA PER CAPITA}$$
$$\left[\frac{\text{INVERSA PER CAPITA}}{\text{SUMA DE INVERSAS PERCAPITAS}} \right] 100 = \text{COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN}$$

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)

FÓRMULA:

$$\left[\frac{\text{COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DEL F.F.M. DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR} \times \text{RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR}}{\text{RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA DE DOS AÑOS ANTERIORES}} \right] = \text{COEFICIENTE PRELIMINAR}$$
$$\left[\frac{\text{COEFICIENTE PRELIMINAR}}{\text{SUMA DE LOS COEFICIENTES PRELIMINARES DE LAS 32 ENTIDADES}} \right] 100 = \text{COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN}$$

CARGA FISCAL EN MEXICO

Un argumento más a favor de la reforma del sistema fiscal, es que México tiene una de las cargas tributarias más bajas del mundo, no sólo comparada con la de los países industrializados, sino también con la mayoría de los países de América Latina y el Caribe.

- En 1999 la carga fiscal representó 14.6% del PIB.
 - 4.6% del PIB por el Impuesto Sobre la Renta, ISR.
 - 3.3% del PIB por el Impuesto al Valor Agregado, IVA.
 - 2.3% del PIB por el IEPS.

- Para el año 2000 la carga fiscal se estima en 15.6% del PIB.
 - 4.6% del PIB por el Impuesto sobre la Renta, ISR.
 - 3.2% del PIB por el Impuesto al Valor Agregado, IVA.
 - 2.1% del PIB por el IEPS.

Comparativamente, los países miembros de la Organización por la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE tienen en promedio 28% del PIB, Uruguay 27.6% del PIB, Malasia 20.6% del PIB, Brasil 18.6% del PIB y Chile 17.8% del PIB.

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES Y AL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL:

1. Reservar en exclusividad constitucional para los estados, el Impuesto al valor agregado (IVA).
2. Eliminación de subsidios y exenciones en el Sistema Tributario Nacional .
3. Ingresos.- procurar que el volumen total de recursos, a distribuir entre los estados y municipios, por parte de la Federación, sea más grande.
4. Ingresos.- Modificar la fórmula base de las participaciones de ingresos federales a estados y municipios.
5. Ingresos.- Buscar nuevos rubros de impuestos federales cuyo rendimiento pase en su totalidad a estados y municipios.
6. Ingresos.- Encontrar un mayor número de rubros impositivos federales para integrar el total de recursos asignables en las participaciones a estados y municipios.
7. Ingresos.- Aumentar, por parte de la federación, sus tasas participables del ingreso repartible a los estados y municipios.
8. Gasto.- Mejorar substancialmente la proporción actual del gasto público, considerando tanto transferencia de ingresos, como sobre todo, distribución de más recursos federales a estados y municipios bajo el rubro de aportaciones.
9. Deuda.- Incorporar un porcentaje del rubro ingresos extraordinarios a los estados y municipios.
10. Gasto Municipal.- Destinar el ingreso proveniente del rubro financiamiento de la federación, a fortalecer la infraestructura municipal.
11. Gasto Estatal.- Incrementar el gasto en sectores estratégicos en la actividad económica.
12. El Sistema de Coordinación Fiscal, deberá transformarse en un Sistema de Coordinación Hacendaria.

DISCUSION DE TEMAS

1. Analizar el federalismo político, económico y fiscal.
2. Analizar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
3. Analizar la importancia de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
4. Explicar la fórmula por medio de la cual se constituye el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal.
5. Analizar la distribución de los recursos de los fondos mencionados.
6. Analizar las doce propuestas sugeridas de modificación al Sistema de Coordinación Fiscal.

BIBLIOGRAFIA

- Los Ingresos Estatales y Municipales. Grupo Financiero Bancomer. Enero-Febrero 2000.
- Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal 1998-2000. (LVII) Legislatura. Comisión de Fortalecimiento Municipal. Enero 2000.
- Fundamentos para la Transformación del Federalismo Fiscal en México. Dip. I. Tonatiuh Bravo Padilla. (LVI) Legislatura. Julio 1997.
- Indetec, Revista bimestral número 121. Junio 2000. Guadalajara, Jal.
- Federalismo Fiscal en los países miembros de la OCDE. Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP). 1999.
- Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, Subsecretaría de Ingresos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, 1998; 1999; 2000.
- Ley de Ingresos de la Federación 1999; 2000. Diario Oficial. Diciembre 1999; Diciembre 2000. Secretaría de Gobernación, México, D.F.
- Prontuario de Legislación Fiscal 2000. Gobierno del Estado de México. Secretaría de Finanzas y Planeación. Toluca, Marzo 2000.
- Legislación Fiscal, tomo I y II. SAT (Servicio de Administración Tributaria). Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, D.F. 2000.
- Laris Casillas Jorge Eduardo. El Federalismo Económico. Revista IAPEM (Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.) Septiembre-Octubre 1999.
- Laris Casillas Jorge Eduardo. El Federalismo en México. Boletín Hacendario. ICAHEM. (Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de México). Números 1 y 2. Enero-Marzo 2000. Toluca, Estado de México.
- Periódicos: Excelsior; El Financiero; El Economista. México, D.F. Años de 1999 y 2000.